

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2019-00040-00.

De la revisión del expediente se advierte que aunque el 2 de mayo de 2019 se admitió la demanda de interdicción por discapacidad mental absoluta de Angela Lucila Villarreal Martínez, sin que en el mismo se hubiera proferido sentencia, en razón a que sobrevino la suspensión del trámite ordenada por el artículo 55 de la Ley 1996 de 2019, a efectos de establecer si la persona en favor de quien se instauró necesita de la designación de apoyos, ha de requerirse a la parte actora, a fin de que adecúe las pretensiones a las exigencias del artículo 396 del Código General del Proceso, o en caso contrario proceda a su retiro.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f182ab6dba0a628e89a4b830459248692bbe18d390aac51718f879f1b191034a**

Documento generado en 17/03/2023 11:31:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>